

Madrid, 10 de abril de 2025

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 29 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL EXPERTO EN MERCADOS FINANCIEROS Y SISTEMAS DE PAGO

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 8 de julio de 2024
Anuncio 2024A13, de 8 de julio

Comisiones para la realización de las entrevistas personales

El tribunal, en su sesión de 9 de abril de 2025, ha adoptado los acuerdos de:

(i) Constituir cuatro comisiones para la realización de las entrevistas personales, que tendrán la siguiente composición:

Comisión 1 – Perfil de Infraestructuras de Mercado y Provisión de Servicios de Pago

Presidente: D. Alberto Almazán Constán

Vocal: D. Sergio Gorjón Rivas

Secretario: D. Fernando Castaño López-Asiaín

Vocales suplentes: D.ª Inmaculada Fernández Martínez y D.ª María Vila Pazos

Comisión 2 – Perfil de Infraestructuras de Mercado y Provisión de Servicios de Pago

Presidente: D. Francisco Linares Moreno

Vocal: D. Khalid Atitar de la Fuente

Secretaria: D.ª Elsa Gonzaga Andrés

Vocales suplentes: D. Gustavo Martín García y D. Ramón Páramo Sanz

Comisión 3 – Perfil de Sistemas de Pago e Innovación Financiera

Presidente: D. José Manuel Marqués Sevillano

Vocal: D.ª M.ª José García Ravassa

Secretario: D. Sergio Gorjón Rivas

Vocales suplentes: D. Iván Balsategui Martín y D.ª Lourdes Cremades Castaño

Comisión 4 – Perfil de Operaciones

Presidente: D. Carlos Sánchez-Real Linacero

Vocal: D. Khalid Atitar de la Fuente

Secretaria: D.ª Covadonga Martín Alonso

Vocales suplentes: D. David Galán Arévalo, D. Pablo Lago Perezagua y D. Luis Alberto Valle Ortiz

(ii) Establecer que, en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal:

- La presidencia sea sustituida por la persona de la comisión que ocupe la secretaría, asumiendo la secretaría, en consecuencia, la vocal de la comisión.
- La secretaría sea sustituida por la persona que asume el cargo de vocal de la comisión.
- Si está presente una persona vocal suplente, por defecto, asumirá el cargo de vocal de la comisión, salvo que la presidencia o secretaría no puedan ser asumidas por las personas titulares.